

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2016

#### **Bases de la convocatoria para la ampliación de la bolsa de trabajo "Técnicos/as de Interpretación de lengua de signos".**

##### **Primera.- Objeto y elementos básicos.-**

1.1.- Objeto.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la ampliación de la Bolsa de Trabajo de "Técnicos/as de Interpretación de lengua de signos" para la prestación de servicios temporales en el ámbito de la UPV/EHU.

##### 1.2.- Elementos básicos.-

1.2.1.- El personal seleccionado cubrirá las necesidades generadas por vacante, hasta su provisión reglamentaria, o por necesidades de marcado carácter temporal. En todos los casos, deberán reunirse los requisitos que la plaza o necesidad en concreto exija,

1.2.2.- En cada caso, la jornada y retribución serán las correspondientes al puesto en concreto para el que se efectúe el llamamiento.

1.2.3.- Los puestos de trabajo podrán estar localizados en cualquiera de las dependencias de la UPV/EHU en los tres Territorios Históricos.

1.2.4.- El personal seleccionado se integrará en la Bolsa de Trabajo de "Técnicos/as de Interpretación de lengua de signos", a continuación de la última persona que figure en la misma. Dicha bolsa se utilizará, de conformidad con la normativa sobre gestión de bolsas de trabajo.

1.2.5.- Además de la normativa general aplicable, serán de aplicación el contenido y disposiciones de los Acuerdos sobre Bolsas de Trabajo, y la Circular de 1 de julio de 2002, del Gerente de la UPV/EHU sobre criterios y procedimiento de contratación de PAS.

##### **Segunda.- Requisitos de las personas candidatas.-**

2.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación.
- b) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del siguiente Título: Técnico Superior de Interpretación de la Lengua de Signos.
- c) Presentar solicitud debidamente formalizada y abonar las tasas de participación, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria.
- d) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el Estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.

- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. La capacidad física y psíquica se acreditará, en caso de llamamiento, mediante certificado y/o reconocimiento médico quedando supeditado el contrato de personal laboral temporal al cumplimiento de este requisito. Las personas con discapacidad física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos de la lista de espera a la que aspiran a integrarse.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el puesto del que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- g) No hallarse incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

2.2.- Los y las aspirantes deberán reunir los requisitos previstos en el apartado anterior a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el tiempo que dure el proceso selectivo, a excepción del requisito de incompatibilidad contemplado en la letra g), que deberá cumplirse a la fecha del contrato de personal laboral temporal si resultase seleccionado.

### **Tercera.- Presentación de instancias.-**

3.1.- Las solicitudes se presentarán en modelo oficial y normalizado, de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- a) Mediante vía electrónica/Internet ejerciendo la opción de remitir la solicitud, una vez cumplimentado el impreso de acuerdo a lo expresado en la Base 3.1.c). Las solicitudes que se presenten por este medio podrán obtener un acuse de recibo con el número de referencia asignado y un abonará para el pago de tasas.
- b) Cumplimentando el modelo que se encontrará disponible en la siguiente dirección de Internet: <http://go.ehu.eus/seleccion-pas>.

3.2.- Para ser admitidos o admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los y las aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados y haber abonado las tasas correspondientes. Deberán hacer constar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, con las excepciones contempladas en el apartado segundo de la misma.

3.3.- Lugares de presentación:

Las solicitudes (si no se utiliza la vía electrónica) podrán presentarse en cualquiera de los Registros Generales de la UPV/EHU.

Son Registros Generales de la UPV/EHU los situados en el Rectorado de la Universidad en el Campus de Leioa: Bº Sarriena, s/n, 48940 Leioa, así como en las sedes del Vicerrectorado del Campus de Gipuzkoa: Edificio Ignacio Mª Barriola, Plaza de Elhuyar, 1, 20018 Donostia, en la sede del Vicerrectorado de Campus de Alava: c/ Comandante Izarduy, 2, 01005 Vitoria-Gasteiz y en

Larrako Etxea: Avda. Lehendakari Aguirre, 83, 48015 Bilbao. Estas oficinas, así como los Centros de la UPV/EHU que también son Registro General vienen relacionados en la Resolución de 16 de mayo de 2012 de la UPV/EHU (BOPV de 18 de junio de 2012) y en la dirección de Internet:

[http://www.ehu.es/oficinas\\_registro.html](http://www.ehu.es/oficinas_registro.html)

El horario de apertura de los Registros Generales ubicados en los Campus de Alava, Bizkaia y Gipuzkoa, será de lunes a jueves, de 9:00 a 13:00 horas, en horario de mañana; y de 15:00 a 16:30 horas en horario de tarde. Tanto los viernes, como durante la jornada continua de verano y turnos de Semana Santa y Navidad, el horario será de 9:00 a 13:00 horas.

Las oficinas de Registro General permanecerán cerradas los días festivos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la "Circular de jornada de trabajo, horario, vacaciones y permisos del personal de administración y servicios" para el año en curso.

Cada oficina de Registro General, a la vista de la mencionada Circular, publicará en lugar visible los días festivos y los de atención al público en horario de mañana.

Las instancias podrán presentarse, asimismo, en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quienes presenten su instancia en las oficinas de correos deberán dirigirla al domicilio del Tribunal señalado en el apartado octavo de la Base Quinta, así como cumplir la forma que establece el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de servicios postales; es decir, la solicitud se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

Las instancias enviadas por vía electrónica no hay que presentarlas. No obstante, si hubiera efectuado el pago de la tasa sin el abonaré que le facilita el sistema, deberá presentar justificante del pago.

### **3.4.- Pago de tasas por presentación de solicitudes:**

La tasa objeto de esta liquidación está sujeta al Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre (BOPV nº 248 de 27 de diciembre de 2007), de aprobación del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y asciende a **14,66** euros.

A los efectos del cumplimiento del requisito que prevé la Base 2.1.c) de esta convocatoria, el pago de la tasa deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes señalado en la Base 3.5.

Si la solicitud se efectúa por vía electrónica el pago de la tasa podrá hacerse mediante el abonaré que le facilita el sistema, presentándolo en cualquiera de las sucursales de la siguiente entidad: Kutxabank o utilizando los lectores de códigos de barras de los cajeros de la entidad citada que los tengan disponibles. También podrá efectuarse por vía electrónica, a través de la Pasarela de Pagos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Si la solicitud se efectúa manualmente deberá presentar el justificante de pago de la tasa junto con la solicitud. En el "concepto" del ingreso se hará constar el DNI de la persona que efectúa el ingreso junto con la identificación de la bolsa.

Los números de cuenta donde podrá realizarse el pago de la tasa a que se refiere el apartado primero son los especificados en el reverso del impreso de solicitud manual.

La falta de abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión

del procedimiento. No se concederá plazo adicional alguno para el abono de la misma.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

3.5.- El plazo de entrega de las solicitudes será de diez días naturales; desde el 22 de febrero hasta el 2 de marzo (ambos incluidos).

3.6.- Las personas aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente. Asimismo deberán expresar las posibles adaptaciones de tiempo y medios que, en su caso, consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas. Al efecto de acreditar la necesidad de las citadas adaptaciones, el solicitante deberá aportar certificado oficial de reconocimiento de la discapacidad e informe relativo a las adaptaciones requeridas. Esta documentación deberá aportarse con anterioridad a la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, a fin de que el Tribunal pueda adoptar las medidas oportunas. Se entenderá por personas con discapacidad las definidas en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 por el órgano competente de la Administración.

No deberá adjuntarse ninguna documentación a la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior respecto a las personas que soliciten adaptaciones y al justificante del pago de la tasa.

3.7.- La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia para las publicaciones en tablones de anuncios y página web de los resultados provisionales y definitivos, así como para la gestión de la Bolsa de Trabajo resultante del mismo. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden dirigirse al órgano convocante.

En cualquier caso, la suscripción de la instancia implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

#### **Cuarta.- Admisión de personas candidatas.-**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública, en la página web de la UPV/EHU: [www.ehu.eus](http://www.ehu.eus), en el apartado de Personal de Administración y Servicios; Bolsas de Trabajo; Convocatorias, mediante Resolución del Gerente de la UPV/EHU, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en los medios expresados en el párrafo anterior, para poder reclamar contra la exclusión.

En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión, se le tendrán por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional, se publicará en el plazo de quince días la lista definitiva de aspirantes admitidos a este proceso selectivo. Contra dicha resolución cabrá recurso potestativo de reposición ante el Gerente de la UPV/EHU en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional que corresponda, en el plazo de dos meses.

4,3.- Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta el mismo día al Servicio de Personal de Administración y Servicios.

4,4. Las relaciones de aspirantes, provisionales y definitivas, contendrán los datos de nombre, dos apellidos y el número de documento nacional de identidad o análogo para las personas participantes de nacionalidad extranjera, con la única finalidad de cumplir el principio de publicidad del proceso en cada una de sus fases y de notificación en su caso, a los/las interesados/as. Todo ello conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal.

#### **Quinta.- Tribunal Calificador.-**

5,1.- El Tribunal calificador estará compuesto por tres miembros: un Presidente, dos vocales designados por la Administración de la UPV/EHU de los cuales uno será nombrado Secretario.

Para las pruebas previstas para la determinación del grado de conocimiento del euskera se designará a un representante del I.V.A.P.

La composición íntegra del Tribunal Calificador que ha de regir en la presente convocatoria se hará pública junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

5,2.- En todo caso, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5,3.- Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el del que actúe como Presidente.

5,4.- El Tribunal quedará integrado, además, en su caso, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente a los titulares. Excepto en el caso del Presidente, los suplentes deberán ostentar la misma calidad que los titulares.

5,5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5,6.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte al Presidente y su suplente, estos serán sustituidos por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre los miembros del Tribunal.

La sustitución del Secretario, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a éste y su suplente, recaerá en cualquier otro de los miembros del Tribunal elegido por acuerdo mayoritario de éste.

5,7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Gerente de la UPV/EHU, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, cuando concurra alguna de las causas anteriores, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del citado texto legal.

5,8.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su domicilio en el Campus de Bizkaia, Vicegerencia de Personal, Servicio de PAS, Sección de

Selección y Provisión, Bº Sarriena, s/n, 48940 Leioa.

### **Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.-**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

#### **6.1.- Oposición**

La fase de oposición consistirá en la realización del ejercicio siguiente:

6.1.1. - Prueba práctica de carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en la realización de una prueba oral de carácter práctico en la que las personas aspirantes deberán desarrollar, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, una traducción de una exposición oral de un texto universitario a Lengua de signos y viceversa.

Queda a criterio del Tribunal la extensión y duración de la prueba contemplada en los párrafos anteriores.

El Tribunal calificará esta prueba con un máximo de 20 puntos, debiendo obtenerse al menos 10 puntos para su superación.

6.1.2.- Corresponde igualmente al Tribunal determinar y anunciar la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas a través de los tablones de anuncios y de la página web a que se refiere el apartado primero de la Base cuarta.

6.1.3.- Las personas aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Serán excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.1.4.- Las personas aspirantes deberán acudir a las pruebas portando documento acreditativo de su identidad (D.N.I., pasaporte o carnet de conducir) que podrá ser requerido por cualquier miembro del Tribunal en cualquier momento del desarrollo de las mismas.

6.1.5.- Las personas concursantes que deseen realizar las pruebas en euskera deberán hacerlo constar expresamente en el impreso de solicitud. Por motivos de organización, en caso de que ningún aspirante lo solicite, las pruebas se desarrollarán en castellano.

6.1.6 Tras la publicación de los resultados provisionales de la fase de oposición se establecerá un plazo de 5 días hábiles para la formulación de las reclamaciones oportunas.

#### **6.2.- Concurso de Méritos**

6.2.1.- Tras la publicación de los resultados provisionales de la fase de oposición, se establecerá un plazo de cinco días hábiles para la alegación y acreditación, en su caso, de los méritos computables de la fase de Concurso de Méritos.

6.2.2.- La calificación de esta fase vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo de méritos, siendo la puntuación máxima alcanzable la de seis (6) puntos:

a) Experiencia profesional (máximo 3 puntos)

Servicios prestados como intérprete de lengua de signos en puestos de trabajo similares al que aspira, a razón de 0,085 puntos por mes.

Como referencia para su cómputo se considerarán exclusivamente los días que al efecto recoja el Certificado de Vida Laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando exista constancia documental (fotocopia del contrato o certificado de empresa) de que ese

período pertenece a una contratación relacionada con el puesto. El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de documentación complementaria si no quedara claro alguno de los siguientes extremos: denominación y categoría profesional del puesto desempeñado, fecha de inicio y fin de los periodos de contratación, porcentaje de jornada contratada y/o funciones principales del puesto.

b) Formación académica (máximo 3 puntos)

- Licenciatura en Filologías y Traducción e Interpretación: 2 puntos
- Curso de Comunicación en Lenguaje de Signos SE VALORARÁ LA TITULACIÓN MÁS ALTA DE LAS SIGUIENTES:
  - nivel III: 0,75 puntos.
  - nivel II: 0,5 puntos
  - nivel I: 0,25 puntos
- Diplomatura en Logopedia, Maestros especialista en Audición y Lenguaje, Maestros especialista en Educación Especial, Licenciatura en Ciencias de la Educación y Licenciatura en Psicopedagogía: 1,5 puntos.
- Maestros (resto de especialidades): 1 punto

Las titulaciones se acreditarán mediante fotocopia del título o del documento justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo, tomándose únicamente en consideración cuando se hayan obtenido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.2.3.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni las puntuaciones obtenidas en la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.2.4.- Tras la publicación de los resultados provisionales de la fase de concurso de méritos se establecerá un plazo de 5 días hábiles para la formulación de las reclamaciones oportunas.

6.3.- Euskera.- El euskera será considerado como mérito, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la C.A.P.V.

La puntuación que se podrá alcanzar será la siguiente:

- PL 3 (C1) o superior: 3,9 puntos
- PL 2 (B2): 2,6 puntos.
- PL 1 (B1): 1,3 puntos.

Para la acreditación de cada uno de los perfiles lingüísticos se habilitará una prueba, que tendrá lugar una vez se hayan publicado los resultados definitivos de la fase de oposición.

Solo podrán ser acreditados mediante la prueba de euskera los Perfiles Lingüísticos anteriormente especificados. A efectos de una adecuada organización se pedirá a los/as aspirantes, con ocasión de la realización del ejercicio de la fase de oposición, que manifiesten si desean realizar prueba de euskera, con independencia de la opción que hubiera señalado en la solicitud. En todo caso, no se realizarán las pruebas a las personas concursantes que no hayan superado la fase de oposición.

El I.V.A.P., de conformidad con sus reglas de organización y funcionamiento, fijará las fechas de las pruebas para la acreditación de cada perfil lingüístico.

A los efectos de convalidación de Perfiles Lingüísticos se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la C.A.P.V., y en el Decreto 297/2010, de 9 de

noviembre, de convalidación del uso del euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Los documentos acreditativos de perfiles lingüísticos o equivalentes podrán presentarse hasta la fecha de celebración del ejercicio escrito de euskera, inclusive.

6.4.- El Tribunal calificador adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios a aquel personal aspirante discapacitado que precise adaptación y la hubiere solicitado y acreditado junto con la instancia, de forma que goce de igualdad de oportunidades con el resto de los/as participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, no se perjudique la necesaria urgencia y celeridad que debe regir una convocatoria de personal temporal, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

6.5 El orden de clasificación de los/as aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios), concurso y, en su caso, en la de euskera. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
2. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de méritos.
3. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de Experiencia Profesional.
4. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de Formación.

En caso de que se mantuviese el empate tras la aplicación de estos criterios, se atenderá a la fecha de entrada y registro de la solicitud.

6.6.- Todos los actos relacionados con el proceso que afecten a los/as aspirantes se publicarán en la página web de la UPV/EHU. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

#### **Séptima.- Propuesta del Tribunal.-**

Terminado el proceso selectivo el tribunal efectuará la ordenación de los/as aspirantes que lo hubieran superado por la puntuación total alcanzada en el mismo, con expresión de la correspondiente a cada uno de los apartados. Seguidamente lo elevará a la Gerente de la UPV/EHU para la resolución definitiva del proceso.

Contra la propuesta del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Gerente de la UPV/EHU, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma.

En la bolsa de trabajo se hará constar:

- Nombre y apellidos de todos sus integrantes.
- Número de orden de cada integrante.
- Puntuación obtenida por aplicación del baremo para los integrantes que concurren en la presente convocatoria.
- Perfil lingüístico, acreditado u homologado por el IVAP.

#### **Octava.- Incidencias.-**

8,1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

8,2.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8,3.- La información referente a esta convocatoria será facilitada en la Sección de Selección y Provisión del Servicio de PAS de la UPV/EHU, Edificio Rectorado, primera planta, Campus de Leioa (Bizkaia).

**Novena.- Acreditación de cumplimiento de requisitos.-**

9,1.- El/la aspirante seleccionado/a, presentará en el plazo que se establezca, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base Segunda.

9,2.- Si dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante no presentase su documentación o no acreditase reunir todos los requisitos exigidos quedará automáticamente excluido de la relación de seleccionados/as.